

Auto No. C-323

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL COMISORIO:

Proceso:	EJECUTIVO - Singular de Mínima Cuantía
Radicado No.:	171744089003-2023-00209-00
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
Demandados:	VICTOR HUGO QUIROGA LOPEZ y JOSE ERMILZUN QUIROGA MOLINA
Comisorio No.	01 de 15 de enero de 2024
Comitente:	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Chinchiná, Caldas

II. Dentro del presente asunto se considera:

Con comisorio No. 01 del 15 de enero de 2024, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, exhortó a este Despacho para que realizara el secuestro del predio embargado dentro del proceso arriba identificado; haciendo uso de la facultad de subcomisionar otorgada por el comitente y con el fin de adelantar el respectivo trámite, se libró la comunicación pertinente a la Inspección de Policía de esta municipalidad.

Mediante auto del 17 de abril de 2024, comunicado a este Juzgado en la fecha, el Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, levantó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-19152.

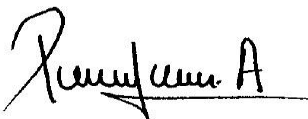
Conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la devolución del Despacho comisorio, para lo cual se requerirá al subcomisionado.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

- REQUERIR a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas, para que proceda con la devolución inmediata del comisorio arriba identificado.
- ORDENAR la devolución del despacho comisorio No. 01 del 15 de enero de 2024 al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, sin diligenciar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO 057 DEL 25 DE
ABRIL DE 2024

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario